

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 02 de Mayo de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MÓNICA MARÍA AGUIRRE LONDOÑO
DEMANDADOS:	JORGE ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAS CAUSANTES LUZ DARY Y LUCERO LONDOÑO RAMÍREZ
RADICADO:	170133102001 2022-00178-00

Se advierte en el legajo digital aludido, que la parte interesada acató el requerimiento efectuado a través de auto emitido el pasado 12 de abril, en el sentido de mencionar que la entidad encargada de abrir la cripta donde reposan los restos óseos de las finadas **LUZ DARY Y LUCERO LONDOÑO**, es la Iglesia Inmaculada Concepción de Aguadas, Caldas, siendo dirigida por el Presbítero **JOSÉ OMAR PAREJA PAREJA**.

Para avanzar con la etapa procesal siguiente, se ejerce el control de legalidad de lo rituado hasta el momento tal como lo manda el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso en alianza con el artículo 132 de la misma codificación, sin que se amerite reversar lo actuado; por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, se dispone realizar la prueba de ADN, a cargo de la parte activa, al siguiente grupo familiar:

MÓNICA MARÍA AGUIRRE LONDOÑO, cédula: 1.055.830.572 (demandante), **JORGE ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ**, cédula: 75.047.323 (padre biológico) y a las fallecidas **LUZ DARY LONDOÑO RAMÍREZ**, cédula: 24.367.721 (madre biológica) y **LUCERO LONDOÑO RAMÍREZ**, cédula: 24.366.484 (presunta madre).

Por haberse suministrado el lugar donde se encuentran los restos mortales de las fallecidas **LUZ DARY Y LUCERO LONDOÑO RAMÍREZ**, se dispondrá la exhumación.

En consecuencia, para efectuar la exhumación de las aludidas difuntas, se fija el día **veintidós (22) de junio de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, e igualmente, en esa misma fecha, se le tomará la muestra de AND a la demandante y al padre biológico.

La mencionada prueba se evacuará a través de la Universidad de Antioquia, Laboratorio de Genética Forense, Instituto de Biología, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la ciudad de Medellín.

Ordena notificar este auto al grupo familiar antes citado, especialmente a la señora **MÓNICA MARÍA AGUIRRE LONDOÑO** y al señor **JORGE ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ**, a quienes se les hará saber el día y la hora que deben comparecer a este despacho, y se les prevendrá que deben presentar fotocopias ampliadas de las cédulas de ciudadanía, y traer el original de las mismas y fotocopia del registro civil de nacimiento de **MÓNICA MARÍA AGUIRRE LONDOÑO**.

Se le hará saber a la demandante, que los gastos que implique el traslado del Laboratorio de Genética Forense de la ciudad de Medellín a esta localidad, serán por su cuenta lo mismo que el costo de dicha prueba, so pena de tenerse por desistida la misma.

Dispone librar oficio al Laboratorio de Genética Forense, Instituto de Biología, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Medellín, informándole lo dispuesto en este auto, con la advertencia de que informen los costos económicos para la toma de dicha prueba y el desplazamiento del personal que debe cumplir con la labor aludida en esta localidad, y si es del caso, dar una cuenta donde deba consignarse la suma requerida, previa a la respectiva toma de las muestras.

Para la exhumación de los cadáveres de **LUCERO Y LUZ DARY LONDOÑO RAMÍREZ**, los cuales se encuentran en las bóvedas Nros. 45 y 353 del cementerio de esta localidad, se dispone librar oficio al Párroco de la Iglesia La Inmaculada Concepción de Aguadas (Caldas), Presbítero **JOSÉ OMAR PAREJA PAREJA**, para que por su conducto se ordene a quien corresponda, proceda a abrir las criptas en la fecha y hora anunciadas, con la finalidad de poder extraer los restos óseos de las mencionadas fallecidas para realizar el estudio de genético requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9715753b62d2f06d64935e89361a5a4022758fa11f4004e20ed8dffb908157**
Documento generado en 02/05/2023 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>